



“ADENDUM MODIFICATORIO” AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2022 (CONTRATO ORIGEN), EN LO SUCESIVO EL “ADENDUM MODIFICATORIO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA CMTE. SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “PERNES CARNES FINAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES MANIFIESTAN SER HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA CELEBRAR EL PRESENTE “ADENDUM MODIFICATORIO” EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con oficio número **CGPCB02/0088/2022** signado por la Cmte. Sandra Liliana Hernández Montañez, Directora Administrativa de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de realizar a cabo **la compra de bolillos (salado y fleima) y carne**, con la finalidad de brindar los servicios de prevención y reacción de emergencias que demanda la ciudadanía las 24 horas del día los 365 días del año.

II.- Que como se desprende del **“ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”**, de fecha 14 catorce de enero del presente año, dentro del punto N° 5 “asuntos varios”, el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informó a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión, que derivado del vencimiento de varios contratos, se pidió la autorización para la compra de alimentos, por un periodo de tres meses, que comprende del 01 primero de enero al 31 treinta y uno del marzo del año en curso, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité.

III.- Para que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para realizar de forma cabal sus funciones, en específico planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos importantes verificando a diario el estado de la fuerza para estar en condiciones de atención de respuesta para servicios a la ciudadanía en casos de emergencia, y con la finalidad de no interrumpir el suministro de los insumos le resulta conveniente la adquisición descrita en el párrafo anterior, esto de conformidad con el artículo 193 fracción I, inciso a), c) y t) del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

IV.- Que con oficio número **8703/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la **compra de alimentos que solicita la Coordinación General de protección Civil y Bomberos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**



V.- Que en virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda otorgar alimentos al personal adscrito a dicha área, la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la compra de insumos alimenticios.

VI.- Que la compra descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción II y IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción II y IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

VII.- Que por medio de oficio número 390/2022, firmado por el Director de Proveduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 17 diecisiete de marzo del 2022 dos mil veintidós, solicita adendum al contrato de compraventa de **bolillo (salado y fleima) y carne**, para el periodo comprendido del 01 primero de enero del 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de marzo del mismo año en la Dirección Administrativa de la Coordinación General de Protección Civil del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; por lo que se requiere incrementar el tope presupuestal, con el fin de seguir brindando los insumos de alimentos para la solicitud de la Dependencia Municipal, por lo que **se solicitó incrementar el tope presupuestal, esto por un monto de \$70,582.66 (Setenta mil quinientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.), dando como un nuevo tope presupuestal la cantidad de hasta \$189,582.66 (Ciento ochenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.).**

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, del Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco; c. p. 45500.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere de la contratación del servicio que se adquiere del **VENDEDOR** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos,



condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas del mismo.

Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que es una empresa denominada "**PERNES CARNES FINAS S.A DE C.V.**", que se constituyó conforme a la escritura pública número **8,308** (ocho mil trecientos ocho); de fecha 4 (cuatro) de abril de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público número **36** de Guadalajara, Jalisco, designándose como Administradora General y Represente Legal la C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]
- b) Que tiene su domicilio para recibir notificaciones en [REDACTED]
- c) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **PCF1404076L4**.
- d) Que cuenta con la Licencia Municipal **0000062485**, expedida el 20 veinte de enero del año 2022 dos mil veintidós, por el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, con número de folio **KC 2349**, a nombre de "**PERNES CARNES FINAS S.A. de C.V.**".
- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

"LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen en el presente instrumento; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de alguna forma y que se encuentran plenamente facultados por sus representados para suscribir el presente instrumento; teniéndose a su vez realizadas y reproducidas para todos los efectos legales de este "**ADENDUM MODIFICATORIO**" las declaraciones realizadas en su momento en "**EL CONTRATO ORIGEN**".
2. Que convienen en la modificación del contenido de la cláusula **PRIMERA.- OBJETO Y PRECIO. -**, del "**CONTRATO ORIGEN**" en los términos que se precisan en el presente; quedando en consecuencia, inalteradas las demás partes del "**CONTRATO ORIGEN**" y en consecuencia aceptan y reconocen como parte integrante del mismo el contenido y alcances del presente "**ADENDUM MODIFICATORIO**".



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. “LAS PARTES”, convienen en suscribir el presente **“ADENDUM MODIFICATORIO”** para que en los términos de la cláusula **PRIMERA.- OBJETO Y PRECIO del “CONTRATO ORIGEN”,** se tenga modificado el contenido de las mismas en los términos del punto **VII. - (séptimo),** de Antecedentes del presente instrumento, para quedar en lo que interesa como sigue:

“...SEGUNDA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la compra de insumos alimenticios, de adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la compra de insumos alimenticios, de adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

[Firma manuscrita]
SIGNATURA
DE
TILAQUEPAQUE

MINADO 6

| PARTIDA | PRODUCTO |
|---------|---|
| ÚNICA | BOLILLOS (SALADO Y FLEIMA) Y CARNE. (ESTE PRODUCTO NO GENERA I.V.A.) |

EL MONTO TOTAL CONTRATADO ES TOPADO HASTA LA CANTIDAD DE: \$189,582.66 (Ciento ochenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.).

SEGUNDA. – Salvo lo expresamente modificado en el presente **“ADENDUM MODIFICATORIO”** queda sin modificar o alterar las demás partes del **“CONTRATO ORIGEN”**. Modificación que tiene efectos retroactivos a la fecha de suscripción del **“CONTRATO ORIGEN”,** esto es el 28 (veintiocho) de enero del (2022 dos mil veintidós).

Enteradas las partes previa lectura y con pleno conocimiento del contenido, fuerza legal y alcance del presente **“ADENDUM MODIFICATORIO”,** lo firman de conformidad por quintuplicado al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, de su puño y letra para debida constancia en el lugar y fecha que se menciona en presente, quedando un ejemplar igualmente auténtico en poder de cada una de las partes, para todos los efectos jurídicos a que hubiese lugar, en San Pedro Tlaquepaque a 17 (diecisiete) de marzo del 2022 (dos mil veintidós).

Firman por **“EL MUNICIPIO”:**

[Firma]
MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

[Firma]
L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

[Firma]
C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

[Firma]
CMTE. SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Directora Administrativa de la Coordinación General de
Protección Civil y Bomberos Municipal



Firma por "EL VENDEDOR":

[Redacted signature area]

C.
Er
"P

[Redacted name area]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

—LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS Y EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, C.MTE. SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ Y POR OTRA PARTE EL C. MARIA GUADALUPE DIAZ CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "PERNES CARNES FINAS S.A. DE C.V."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 3 párrafos de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 4 párrafos de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 5 párrafos de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."